



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 1 de junio de 2016.  
EL OFICIAL MAYOR



## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

# CONSEJO SECTORIAL DE LAS MUJERES AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA



## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

### “PREÁMBULO.-

A pesar de que en nuestro país existe una situación de “Igualdad de Derecho”, avalada por el art. 14 de nuestra vigente Constitución que dispone literalmente: “Todos los españoles son iguales ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier condición o circunstancia personal o social”, por su parte el **art. 9.2 consagra** “la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”; lo cierto es que se trata más bien de una situación de derecho, pero no de hecho, ya que constantemente siguen originándose situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, debido, entre otros factores, a la discriminación histórica que han sufrido las mujeres y a la pervivencia de estereotipos sexistas.

En nuestra localidad se percibe esta situación desfavorecida en que se encuentra la mujer, por lo que entendemos que se haga necesario articular, incentivar y propiciar, por parte de las instituciones públicas, sobre todo, cuantas actuaciones y mecanismos sean precisos para que de forma eficaz se favorezca la participación de la mujer a fin de conseguir la **igualdad** propugnada.

Por todo ello surge la necesidad de crear en Navalmoral de la Mata un Consejo Sectorial de las Mujeres, como órgano que permita y estimule la participación de **todos los colectivos** que en esta localidad estén implicados en el desarrollo del principio constitucional de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como cauce idóneo y eficaz en el desarrollo de políticas para la igualdad.

### ARTÍCULO PRIMERO. – DEFINICIÓN

El Consejo Sectorial de las Mujeres es un órgano asesor participativo, consultivo, de información y propuesta de la Gestión Municipal en el ámbito de las políticas para la Igualdad de las Mujeres en el municipio de Navalmoral de la Mata, en el que estarán representadas aquellas instituciones, organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones y sectores de Navalmoral de la Mata, que muestren compromiso en dicha materia.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES

Las funciones del Consejo Sectorial de las Mujeres serán:

- a) Informar a las mujeres sobre los problemas específicos de la mujer.
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas concretos de la mujer.
- c) Elevar propuestas a otros órganos de la Administración.
- d) Seguir el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre las propuestas del Consejo Sectorial de las Mujeres.
- e) Ser informado por el Ayuntamiento con suficiente antelación de todos los puntos de trascendencia que afecten al sector, a petición del propio Consejo o a iniciativa del propio Ayuntamiento.
- f) Promover el conocimiento público de la gestión municipal y de sus problemas.
- g) Ser informado del programa anual de actuación y el presupuesto por la **Concejalía competente en área de mujer**, así como los niveles de ejecución.



## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- h) Ser informado de las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y, en su caso, de las adoptadas por los órganos de gobierno, siempre y cuando afecten al sector.
- i) Remitir a la Concejalía de participación Ciudadana las actas de las sesiones del Consejo y los acuerdos adoptados.
- j) Todas aquellas otras funciones y actividades que redunden en beneficio del colectivo de mujer.

### ARTÍCULO TERCERO.-COMPOSICIÓN

1º- El Consejo Sectorial de las Mujeres tendrá la siguiente composición:

- a) Presidenta: La Alcaldesa o Concejala en quien delegue.
- b) Vicepresidenta: Designada por el Pleno del Consejo.
- c) Secretaria: Elegida por el Consejo Sectorial de las Mujeres.
- d) Vocales:
  - Dos representantes por cada uno de los grupos políticos del municipio que tengan secretaría o área de mujer.
  - Dos representantes por cada asociación de mujeres con implantación en el municipio legalmente constituida.
  - Dos representantes por cada asociación de vecinos y vecinas con implantación en el municipio con vocalía de mujer.
  - Dos representantes de aquellos sindicatos en el municipio que tengan área de mujer.
  - Dos representantes de alguna asociación de empresarias.

La designación de estas representaciones se hará democráticamente por los organismos competentes en cada una de las asociaciones u organizaciones, de acuerdo a sus estatutos.

La composición del Consejo queda abierta a representantes de otras áreas, asociaciones o vocalías legalmente constituidas que trabajen en el tema de la mujer en esta localidad y que en el futuro soliciten participar en el Consejo.

En el seno del Consejo, se elegirá a una persona que actuará como *Informante* ante los Órganos Administrativos.

2º- A las sesiones del Consejo podrán asistir **con voz pero sin voto**, mujeres que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad en función de las materias que vayan a ser objeto de examen.

### ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Corresponde a la *Presidenta del Consejo Sectorial de las Mujeres*, las siguientes funciones:

- Ejercer la representación del Consejo ante toda clase de autoridades y organismos.
- Convocar las reuniones del Consejo, en la forma y periodicidad prevista en los presentes estatutos.
- Establecer los turnos de intervención, dar y quitar la palabra, y en general, ejercer de moderadora en el transcurso de las reuniones del Consejo.
- Elevar y trasladar a los órganos competentes, todos los acuerdos y propuestas que se adopten en el seno del Consejo.



## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Las funciones de la Vicepresidenta serán:

- a) Sustituir a la Presidenta en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Ejercer las funciones que expresamente la delegue la presidenta o el Pleno del Consejo.
- c) Colaborar estrechamente con la Presidenta en el cumplimiento de las funciones de ésta en el seno de la comisión permanente.
- d) Las demás funciones que le encomiende el presente reglamento.

Corresponde a la Secretaria del Consejo, las siguientes funciones:

- Redactar la convocatoria y el orden del día que le facilite la Presidenta, en cada reunión del Consejo.
- Dar fe de los acuerdos adoptados por el consejo, levantando acta de las sesiones y expidiendo las certificaciones oportunas.
- Custodiar los documentos del Consejo.
- Las demás funciones que sean inherentes a su condición de Secretaria.

La Secretaria del Consejo, ejercerá sus funciones **con voz pero sin voto**.

Corresponde a las Vocales del Consejo, las siguientes funciones:

- Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en el seno del Consejo.
- Debatir y discutir acerca de los diferentes puntos que integran el orden del día.
- Ejercer su derecho de voto.
- Ejercer cualquier otra función que sea atribuida por delegación.

El ejercicio del cargo de vocal, supone la asunción de una serie de responsabilidades:

- Velar por la defensa de los fines del Consejo Sectorial de las Mujeres.
- Ejercer de forma responsable la representación de la asociación que ostentan, y su derecho al voto.
- Asistir regularmente a las reuniones del Consejo.

### ARTÍCULO QUINTO.- ORGANIZACIÓN

El Consejo Sectorial de las Mujeres se organizará a través de las sesiones del Pleno, de una Comisión Permanente, Comisión Consultiva y de cuantas Comisiones de Trabajo se estimen oportunas.

1. La Comisión Permanente estará constituida por la Presidenta, o en su caso la Vicepresidenta, la Secretaria, dos vocales elegidos del Consejo y la Informante, teniendo esta última voz pero no voto.

Serán funciones de la Comisión Permanente:

- a) Convocar las reuniones.
- b) Fijar el orden del día de las sesiones.
- c) Dirigir los debates y ejercitar las facultades precisas para el adecuado desarrollo de las sesiones.
- d) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea.
- e) Desarrollar los trabajos encomendados por la Asamblea.
- f) Presentar y proponer a la Asamblea, iniciativas de actuación.



## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- g) Elaborar informes de gestión, seguimiento y evaluación de los planes y programas en ejecución.
  - h) Proponer la constitución de las Comisiones de Trabajo.
  - i) Coordinar los trabajos de las Comisiones de trabajo que se creen.
  - j) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.
2. La **Comisión Consultiva** estará formada por expertas en Área de Urbanismo, Servicios Sociales, Educación, Salud y Consumo, Cultura, Medio Ambiente, Transporte, Seguridad y **Juventud**.  
Esta comisión consultiva tendrá voz pero no voto y se reunirá únicamente cuando se convoque al efecto de forma expresa.
3. Las **Comisiones de Trabajo** se formarán cuando exista un tema que se considere necesario profundizar, con carácter previo a la adopción de decisiones por el Pleno, y trabajo de apoyo a la concejalía en la realización de actividades entorno al eje del Consejo.

Dichas comisiones desaparecerán en el momento en que alcancen el objetivo o cumplan las funciones para las que fueron creadas.

Las Comisiones de Trabajo estarán formadas como máximo por cinco personas y mínimo tres, que de forma voluntaria optan a formar parte de la citada comisión. Si se presentan más de 5 personas representantes de las asociaciones, fundaciones, sindicatos y/o partidos políticos que constituyen el Consejo Sectorial de las Mujeres, se tendrá en cuenta el número de veces que han participado en las comisiones, siendo elegida por la Presidenta en funciones, aquella que menos participación haya tenido hasta el momento.

### ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONAMIENTO

El **funcionamiento del Consejo** será como sigue:

- EL Consejo se reunirá, como mínimo, trimestralmente, y con carácter de urgencia cuando lo considere una tercera parte de sus miembros.
- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por consenso y si no hubiera acuerdo, por mayoría simple de las asistentes.
- La representación no será nominativo de una persona, sino de la entidad.
- La asistencia al Consejo no conllevará retribución alguna.

### ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Comisión Permanente, especificando el Orden del Día, con un mínimo de siete días de antelación para las sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

### ARTÍCULO OCTAVO.- CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

La sesión se dará por constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad más una de las componentes, en segunda media hora después de la señalada para la primera siempre y cuando asistan 1/3 de sus integrantes.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 1 de junio de 2016.  
EL OFICIAL MAYOR



## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

### ARTÍCULO NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONSEJO

Las vacantes que se produjeran en el Consejo Sectorial de las Mujeres, sea cual fuese su causa, habrá de cubrirse en la sesión siguiente o incluso, si así fuera conveniente, mediante convocatoria de sesión extraordinaria. Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas, serán causa de cese en la representatividad que se ostente en el Consejo, en cuyo caso la entidad que propuso el nombramiento de la vocal cesada, deberá formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes.

La disolución del Consejo Sectorial de las Mujeres, será a propuesta del Consejo y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Consejo Sectorial de las Mujeres se crea para dar una mayor participación a todas las mujeres del municipio de Navalmoral de la Mata al haberse captado desde ésta Concejalía la buena disposición de la mayoría de las mismas para formar parte del tejido social de la localidad.”